

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

210

MADRID NÚMERO 26

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 292 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Fernando Benavides Palacios, contra la empresa “Grupo Aya Hispania, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 38 de 2010

En Madrid, a 26 de enero de 2010.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Luis Fernando Benavides Palacios, que comparece, y de otra, como demandada, “Grupo Aya Hispania, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

Fallo

Que apreciando la excepción de prescripción alegada por el Fondo de Garantía Salarial en la demanda interpuesta por don Luis Fernando Benavides Palacios, frente a la empresa “Grupo Aya Hispania, Sociedad Limitada”, como demandada, se debe eximir de responsabilidad subsidiaria al Fondo de Garantía Salarial, y respecto a la responsabilidad solicitada para la empresa demandada se debe condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de la cantidad de 3.323,76 euros por los conceptos salariales y de indemnización por terminación del contrato, según consta en los hechos probados de esta resolución y de forma detallada en los hechos de la demanda a los que nos hemos remitido, y se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo—
Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Aya Hispania, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.208/10)